

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE ANOTACIÓN
EN EL REGISTRO DE VALORES**

SANTIAGO, 08 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1069

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 8.436 de 2021.

2. La solicitud de anotación en la inscripción número 541, de fecha 15 de julio de 2008, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

CONSIDERANDO:

Que, habiendo el emisor previamente señalado proporcionado la información correspondiente para la anotación requerida conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción número 541, de fecha 15 de julio de 2008, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1069-22-78112-N

3. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieran esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

GCR/DCFV / DJLC WF 1647714

Anótese, Comuníquese y Archívese.


DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1069-22-78112-N

PROPUESTA DE CERTIFICADO

Por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, se modificó el contrato de emisión de la línea de bonos de la sociedad **Compañía General de Electricidad S.A.**, inscrita con fecha 15 de julio de 2008 en el Registro de Valores bajo el N°541, que consta por escritura pública de fecha 5 de junio de 2008, modificada mediante escritura pública de fecha 7 de julio de 2008, ambas otorgadas en la misma Notaría antes señalada, modificada por escritura pública de fecha 25 de agosto de 2010 en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar y modificada por escritura pública de fecha 11 de febrero de 2021 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, en el siguiente tenor:

En la Cláusula Octava, número Dos, se elimina la obligación del Emisor de aplicar la política contable de revalorización periódica de las propiedades, plantas y equipos de los Estados Financieros del Emisor para aquellos bienes que posea y mantenga en los sectores de distribución y/o transmisión de energía eléctrica en Chile.

La presente solicitud de modificación complementa la inscripción N°541 del Registro de Valores, otorgada el 15 de julio de 2008, modificada con fechas 27 de septiembre de 2010 y 5 de abril de 2021.

NOTA: "LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-1069-22-78112-N